CONSTANCIA SECRETARIAL. El Doncello Caquetá. Julio 02 del año 2021. En la fecha paso el expediente al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial demandante, solicita la corrección de la demanda, en lo que refiere al número del pagaré. Provea.

DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
El Doncello - Caquetá, Julio dos (02) del año dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO	182474089001-2018-00234-00
DEMANDADO	LUZ ELIDA GUTIERREZ YANGUMA
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APODERADO	HUMBERTO PACHECO ALVAREZ

Pasan las diligencias al Despacho para resolver sobre la corrección a la demanda que presenta el apoderado judicial demandante, en el sentido de corregir el número del pagaré, base de cobro ejecutivo, donde en el escrito de la demanda inicial se habia plasmado como número del título valor el 48664470210285045, el cual se encuentra errado, pues realmente corresponde al 44664470210285045; y con dicho error fuera librado el auto del 03 de octubre del año 2018.

El Juzgado considera procedente la anterior solicitud, por lo cual se accederá a corregir el auto fechado el 03 de octubre del año 2018, que libra mandamiento de pago, en lo que respecta al número del título valor, tal como lo expone el apoderado judicial demandante, por reunir los presupuestos legales previstos en el articulo 93 del Código General del Proceso, debiéndose proceder a corregir el auto antes citado en los siguientes términos.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello - Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: Corríjase el auto fechado el 03 de octubre del año 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, en su numeral segundo, ordinal 1 y 1.1, el cual quedará así:

(...)

1.- Pagaré N° 4466470210285045

1.1.- UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NEVENTA Y SEIS PESOS ($1.994.896), por concepto de capital insoluto que adeuda del pagaré4466470210285045 que se ejecuta, vencido el 21 de diciembre de 2016.

(...)

SEGUNDO: Se tiene como válidos los demás puntos del auto en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez.,

BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, julio 02 de 2021. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el articulo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.

DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ
Secretario